

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de enero de 2021

Señora
Administradora Federal de
Ingresos Públicos
Lic. Mercedes Marcó del Pont
S/D

Ref.: Régimen Simplificado para Pequeños
Contribuyentes (Monotributo), escalas
aplicables para el año 2021.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, en relación con el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y más precisamente sobre las escalas aplicables para el año 2021 en las que se definen los parámetros a considerar para la recategorización cuyo vencimiento opera el 20 de enero próximo, así como el importe del componente impositivo, los aportes al régimen jubilatorio y de obra social que se deberán ingresar por cada categoría.

De más está mencionar, que las escalas vigentes para el año 2020 se encuentran desactualizadas por el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, razón por la cual la corrección de dichos efectos resulta imprescindible. Tenemos el convencimiento que de lo contrario se producirá la exclusión de gran cantidad de pequeños contribuyentes del régimen y por ende la incorporación al régimen general, lo que implica un brusco salto en el monto global de su tributación.

Por otra parte, consideramos oportuno expresar nuevamente, que el establecimiento de reglas claras, estables y en tiempo oportuno en la materia tributaria son requisitos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades económicas y más aún para el caso del tipo de contribuyentes que se incluyen en el régimen simplificado (monotributistas), estimulando el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

Lamentablemente, una vez más observamos que la falta de definición dentro de los plazos razonables de cuestiones como las que motivan la presente, impiden que los contribuyentes conozcan con antelación todas las cuestiones que se vinculan con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y por ende atentan contra el cumplimiento voluntario antes citado, dificultando además el ejercicio profesional de los profesionales de ciencias económicas dedicados a la atención y asesoramiento tributario.

En este sentido, cabe recordar que a la fecha nos encontramos a tan solo ocho (8) días hábiles del vencimiento del plazo para formalizar la Recategorización semestral y no se cuentan con los elementos necesarios para realizarla.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo Nacional ha enviado al Congreso de la Nación para su tratamiento en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que se titula “*Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes*”, con el que se procura

establecer distintos mecanismos para morigerar el impacto negativo que tendrán los efectos del periodo de suspensión de exclusiones previsto por la norma hoy vigente estableciendo además un procedimiento transitorio de acceso al régimen general con diferentes beneficios.

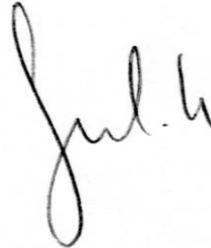
Dicho proyecto, en caso de ser sancionado por el Congreso y posteriormente promulgado por el PEN, necesitará un tiempo adicional para su reglamentación y estudio en forma previa, no solo por los profesionales de ciencias económicas sino también por los funcionarios del Organismo a su cargo, a fin de permitir un equilibrio adecuado entre el servicio al cliente -contribuyente- y la aplicación justa de la norma.

Por todos los motivos expuestos, solicitamos que la Recategorización semestral que corresponde realizar en este mes de enero, se difiera por un plazo no menor a sesenta (60) días a contar desde que se publiquen las nuevas escalas.

A la espera de los comentarios y la solicitud realizada precedentemente puedan ser debidamente consideradas, hacemos propicia la oportunidad para saludarla atentamente.



Dr. Catalino Núñez
Secretario



Dr. Silvio M. Rizza
Presidente